

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid. Por un mes. . . . . 1 escudo 200 milésimas.
Por tres meses. . . . . 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55.

Se reciben los anuncios en la Administración de diez de la mañana a cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, fueros, etc. Por tres meses. . . . . 6 escudos.
Por seis meses. . . . . 12
Por un año. . . . . 22

Ultramar. Por tres meses. . . . . 9
Por seis meses. . . . . 14
Por un año. . . . . 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Pamplona, de los cuales resulta:

Que a nombre del Ayuntamiento de la villa de Lacunza, se presentó en aquel Juzgado demanda ordinaria contra Doña Dominica Lopez de Goicoechea, vecina del mismo pueblo, pidiendo que se declarase nula una escritura otorgada en 4.º de Abril de 1831, en la cual dijeron los que aparecían como otorgantes haber tomado de D. Simon Lopez de Goicoechea 384 robos de trigo, pagaderos parte en dinero y parte en especie, y se obligaron al pago que harían el Alcalde, Regidores y veintena de la villa de Lacunza: solicitando también, que asimismo se declarase sin valor ni eficacia alguna para obligar a la mencionada villa, el acto de conciliación acaecido en 18 de Agosto de 1851 entre D. Simon Lopez de Goicoechea y D. Juan Martin Lopetegui, Alcalde del mismo pueblo, sobre el pago de una suma procedente de la mencionada escritura:

Que citada y emplazada con la demanda Doña Dominica Lopez Goicoechea, acudió al Gobernador de la provincia en solicitud de que requiriese de inhibición al Juzgado, por estar conociendo del asunto la Diputación provincial de Navarra, a la cual correspondía por tratarse de una deuda contra el Ayuntamiento, que había de incluirse en los presupuestos municipales:

Que el Gobernador, accediendo a esta instancia, y de acuerdo con el Consejo provincial, requirió de inhibición al Juzgado apoyándose en el Real decreto de 12 de Marzo de 1847, en los artículos 6.º y 10 de la ley de 16 de Agosto de 1844 y en los artículos 95, núm. 48, 403 y 405 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, reformada por Real decreto de 21 de Octubre de 1866:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez declaró tenerla, separándose del dictamen fiscal, y después de traer á los autos varios documentos, fundándose principalmente en que la cuestión era de derecho civil, en que se trataba de la obligación al pago de una deuda y no de la ejecución, y en que según los documentos traídos á los autos, la Diputación provincial en 7 de Noviembre de 1866 sobreseyó en el expediente administrativo hasta que los Tribunales resolvieran la cuestión:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el Real decreto de 12 de Marzo de 1847, que establece reglas para hacer efectivos los créditos contra los Ayuntamientos:

Vista la ley de 16 de Agosto de 1844, que organizando la administración general de Navarra, determina las atribuciones económicas de los Ayuntamientos y Diputación provincial en sus artículos 6.º y 10:

Visto el núm. 48 del art. 95 de la ley de Ayuntamientos, reformada por Real decreto de 21 de Octubre de 1866, que entre los gastos obligatorios comprende las deudas reconocidas y liquidadas, así como los créditos y obligaciones procedentes de empréstitos y contratos celebrados con la debida autorización:

Considerando:
1.º Que en el litigio, origen de esta contienda, se trata de la validez ó nulidad de una escritura pública y un acto de conciliación con avenencia, en que el Ayuntamiento y veintena de Lacunza y el Alcalde en su representación, obraron como personas jurídicas, y no como corporación y Autoridad administrativa, ni sobre asunto de este orden:

2.º Que por consiguiente la cuestión versa sobre la legitimidad de la obligación, que se supone contraria por el pueblo á favor de un particular y sobre la eficacia de títulos de derecho civil, cuya apreciación es propia de los Tribunales de justicia:
3.º Que esto no obsta para que después de hecha la declaración oportuna por la Autoridad judicial respecto á la legitimidad de la deuda y de los títulos de ella, se llenen por la Administración las condiciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1847:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á D. Manuel Matheu Arias Dávila y Carondelet, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino con la denominación de Conde de Guijas-

Alvas, para sí, sus hijos y sucesores legítimos. Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

LORENZO ARRAZOLA.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, y queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á D. Miguel de los Santos Bañuelos,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino con la denominación de Conde de Bañuelos, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

LORENZO ARRAZOLA.

Queriendo dar un testimonio de mi Real aprecio á D. José Ignacio de Echavarría y Castiño, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacer sucesorio en su persona, como nueva merced, el título de Marqués que, con la calidad de personal y con la denominación de la Fidelidad, disfrutó uno de sus ascendientes; entendiéndose ahora la nueva gracia con la de Marqués de Fuentesfrel, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

LORENZO ARRAZOLA.

Queriendo dar un testimonio de mi Real aprecio á D. Joaquín de Roncali, Senador del Reino, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino con la denominación de Marqués de Roncali, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

LORENZO ARRAZOLA.

Queriendo dar un testimonio de mi Real aprecio á D. Francisco de las Rivas y Ubieta, Senador del Reino, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino con la denominación de Marqués de Mudela, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

LORENZO ARRAZOLA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á instancia de D. Antonio Urigüen sobre los derechos que corresponde exigir por la importación de una puerta de hierro flotante destinada á cerrar un dique que con autorización del Gobierno de S. M. se está construyendo en las inmediaciones de Bilbao y en terrenos del expediente:

Considerando que si bien por diferentes resoluciones se ha dispuesto el adeudo de los diques flotantes y el de las puertas para cerrar los fijos como embarcaciones de hierro, este derecho se ha aplicado por analogía de los módicos derechos señalados á estas, y á tenor de lo prevenido en la regla 2.ª de las dictadas para la observancia del Arancel:

Considerando que no hallándose tarifados dichos diques y puertas flotantes, deben apreciarse para el adeudo como objetos de nueva invención, y atendida su importancia incluirse en el Arancel vigente con los derechos correspondientes á su destino y especiales circunstancias:

Considerando que con arreglo á la base 1.ª de la vigente ley de Aranceles de 17 de Julio de 1849, puede señalarse de 1 á 44 por 100 de derechos á la importación de las primeras materias destinadas á construir buques, sin perjuicio de lo que el Gobierno de S. M. acuerde en uso de la autorización que le concede la ley de 21 de Julio de 1865; y la REINA (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Junta consultiva de Aranceles y con lo propuesto por V. I., se ha dignado disponer que se establezca en el Arancel vigente una partida redactada en los siguientes términos:

«Carneros ó diques flotantes, y todos los demás objetos que destinados á la construcción de diques fijos ó flotantes no se hallen tarifados expresamente en otras partidas: por avaluó, 3 por 100 en bandera nacional, y 3,60 por 100 en bandera extranjera.»

Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien mandar que esa Dirección general cuide de prevenir á los Administradores de Aduanas que cuando los mencionados diques y demás objetos pertenecientes á ellos se introduzcan desarmados se verifiquen su despacho con toda detención, cerciorándose de que las piezas componentes no se aplican á otro uso que al que vienen destinadas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos

consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1867.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Aguas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y por la Sección quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido autorizar á D. José Pinho, vecino de Monzon, en Portugal, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, establezca una presa en la margen derecha del río Barja, término de Prudenta, provincia de Orense, con objeto de aprovechar las aguas del mismo río en el movimiento de un molino harinero que proyecta construir en territorio portugués; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se situará en el punto marcado en el plano á nueve metros aguas abajo del molino perteneciente á D. Antonio José Guerrero; su dirección será normal á la de la corriente, y su altura no podrá exceder de 0,50 metros sobre el lecho del río.

2.ª Se construirá en la presa un portillo de 0,80 metros de ancho por 0,50 metros de alto, con la correspondiente compuerta que sea fácilmente manejable por un solo hombre; y será obligación del concesionario levantarla cuando en aguas bajas fuere preciso dejar en seco el embalse para las reparaciones que hayan de hacerse en el mencionado molino de Guerrero.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Orense.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1867.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y por la Sección quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido autorizar á D. José Ramón de Maiz para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del río Arenas como fuerza motriz de un molino harinero que proyecta establecer en el punto denominado Casa Blanca, término de Santurtzi, provincia de Vizcaya; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª La cantidad de agua que se utilice en el movimiento del artefacto, cuando la lleve el río, no excederá de 130 litros por segundo.

2.ª Se establecerá la presa en el punto marcado en el plano, sin elevarla más de un metro sobre el lecho del río.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1867.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y por la Sección quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido aprobar las obras ejecutadas por D. Miguel Iserte y Pastor en uso de la autorización que por Real orden de 24 de Mayo de 1865 le fué concedida para aprovechar las aguas del río Rodeche como motor de un molino harinero en el término de Fuentes de Rubielos, provincia de Teruel; en la inteligencia de que el concesionario solo podrá utilizar en el artefacto 42 litros de agua por segundo cuando lleve esta cantidad el río y no se siga perjuicio alguno á los aprovechamientos legítimamente establecidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1867.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por el Gobernador y el Ingeniero Jefe de la provincia de Gerona, se ha servido conceder á D. Antonio Illa nueva próroga de un año, con arreglo á esta fecha, para hacer uso de la autorización que obtuvo por Real orden de 22 de Diciembre de 1864 para aprovechar las aguas del río Freser como motor de un establecimiento industrial, y en el riego de terrenos que posee en el término de la villa de Ripóll; en la inteligencia de que si el concesionario no utilizase el plazo expresado, se procederá inmediatamente á declarar la caducidad de la referida autorización.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1867.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por el Gobernador y el Ingeniero Jefe de la provincia de Gerona, se ha servido conceder á D. Antonio Illa nueva próroga de un año, con arreglo á esta fecha, para hacer uso de la autorización que obtuvo por Real orden de 22 de Diciembre de 1864 para aprovechar las aguas del río Freser como motor de un establecimiento industrial, y en el riego de terrenos que posee en el término de la villa de Ripóll; en la inteligencia de que si el concesionario no utilizase el plazo expresado, se procederá inmediatamente á declarar la caducidad de la referida autorización.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1867.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

RELACION DE LOS NOMBRAMIENTOS HECHOS POR EL MISMO DURANTE EL MES DE FEBRERO ÚLTIMO.

Secretaria.

Nombrando Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio á D. Juan Francisco Pinilla, que era Oficial de Administración de primera clase, y á D. Emilio de Anca, que era Inspector tercero de Correos.

Idem Oficiales de Administración de tercera clase en este Ministerio á D. Alejandro Pérez Escobotado, y á D. Carlos Montero, que eran Oficiales de la Administración del Correo Central.

Gobiernos de provincia.

Nombrando Subgobernador de la ciudad de Santiago á D. José de Elizaga, Alcalde-Corregidor, cesante.

Idem Oficial de la clase de segundos del cuerpo de la Administración civil á D. José Antonio Llorénte, que lo era de la de terceros.

Idem id. de esta clase del mismo cuerpo á D. José Nestares, que era primero de la Sección de Cuentas y Pósitos de Sevilla.

Idem id. de la clase de cuartos del citado cuerpo de la Administración civil á D. Ramon Olivér y Zalamea; cesante de igual clase.

Idem Oficiales de la clase de quintos del preñado cuerpo á D. Joaquín Palomares y Domingo, Doctor en Derecho civil; D. Nicolás Aravata y Vazquez, Abogado; D. Miguel Romo y Caballero, Licenciado en Jurisprudencia; D. Domingo Ruiz, que era Oficial de la clase de sextos; D. Victorino Lopez Fabra, que lo era primero de la Comisión de examen de Cuentas municipales y de Pósitos de Granada, y á D. Juan Lopez Guareña, Oficial cesante de Correos.

Establecimientos penales.

Nombrando Mayor del de Toledo á D. Felipe Roselló, cesante del mismo destino.

Idem Alcalde en Santander á D. Miguel Foreada, que lo era en Orense.

Correos.

Nombrando Administrador de Murcia á D. Francisco de Paula Santoyo.

Idem Oficial de la clase de cuartos de la Administración del Correo Central á D. Carlos Montemayor, que lo era de cuarta clase en la Secretaría de este Ministerio.

Idem Oficial de la clase de terceros de Alicante á D. Manuel Cussac y Garcia, Escribiente de la clase de cuartos del Ministerio de Marina.

Idem Oficial de la ambulante del Mediterráneo á Don Eduardo de Mijares y Ollas, Oficial de quinta clase de la Dirección de Estancadas y Loterías.

Idem Administrador de Alcoy, en comisión, á D. José Sámpser y Molit.

Idem Oficial ambulante del Norte á D. Ricardo Rosciano, cesante del ramo.

Idem id. de Ciudad-Real á D. Pedro Luis de Elola, idem id.

Idem id. de la clase de sextos de la Central á D. Vicente Mazon, Ayudante ambulante de Andalucía.

Idem id. primero de Zamora á D. Mariano Serrano, y Ramos, meritorio de la misma.

Idem id. tercero de Valladolid á D. Cesáreo Viota, cesante de la misma.

Confirmando en la plaza de Administrador Jefe inmediato de las ambulantes á D. Segundo Garcia Constante, cesante del ramo.

Idem en la de Oficial ambulante del Norte á D. Manuel Pinto Calzadilla.

Nombrando Oficial de la clase de cuartos del Correo Central á D. Alejandro Perez Escobotado, que lo era de Administración de tercera clase en la Secretaría de este Ministerio.

Idem id. primero de Palma de Mallorca á D. Salvador Bortoy, cesante del ramo.

Idem Administrador ambulante de Extremadura á D. Fermín Gala, cesante de igual cargo.

Idem id. de Sanlúcar de Barrameda á D. Manuel Borja, Oficial ambulante del Norte.

Idem para esta á D. Guillermo Anton y Sevilla, Ayudante de la de Aragón.

Idem Inspector tercero de Correos á D. José de la Guardia, Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio.

Confirmando á D. Félix del Río en la plaza de Oficial ambulante del Norte, que servía en comisión.

Nombrando Administrador ambulante de Andalucía á D. Manuel Jimenez y Saenz, Oficial de cuarta clase en la Secretaría de este Ministerio.

Idem id. á D. Francisco Garrido, Oficial mayor de Vitoria.

Idem para esta á D. José Ibarguren, Oficial electo del Gobierno de Valencia.

Idem Administrador de Mérida á D. Julian Castellanos, que lo es en comisión de la de Trujillo.

Idem para esta á D. Lesmes Hobbledo, cesante del ramo.

RECTIFICACION.

En el proyecto de ley de orden público, que insertaba la GACETA de ayer, se omitió involuntariamente el título V, capítulo 4.º, art. 125, el final del mismo; por lo tanto el citado artículo debe entenderse así:

«Art. 125. A la Autoridad civil gubernativa ó municipal corresponde exclusivamente el castigo de las faltas cometidas contra el orden público en el estado de alarma.»

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

2.º Marzo. Nombrando Comandante del arsenal de Gavite al Capitan de fragata D. José Riano y Ory.

Id. id. Idem práctico supernumerario del puerto de Pasajes á Custodio Otazo.

Id. id. Idem Asesor del distrito marítimo del Puerto de Santa María al que lo era del de Rota D. Francisco Nicolau.

Id. id. Idem primer Contramaestre al segundo Don Francisco Espinosa y Martínez, y segundo al tercero Ramon Dominguez y Paz.

6.º Id. Idem segundo Comandante del tercio naval de Vigo al Capitan de fragata D. Ambrosio Aranda y Pery.

Id. id. Disponiendo embarque de dotación en la goleta Consuelo el primer Ayudante del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Rafael de Llamas y Cañas.

Id. id. Idem pase á continuar sus servicios al apostadero de Filipinas el segundo Ayudante de dicho cuerpo D. José María Bustelo y Sanchez.

Id. id. Concediendo la cruz de plata del Mérito naval al maquinista D. Vicente Freire.

6.º Id. Nombrando Fiscal del Juzgado de Marina del Departamento de Cádiz al Asesor de primera clase Don Fernando Yelo y Orta.

Id. id. Destinando al apostadero de la Habana á los Tenientes de navio D. Ceilio Pujazon, D. Juan Montes de Oca, y á los Alféreces de navio D. Enrique Chiriquini, D. Nicolás Enríle, y D. Mariano Serrano; y á los Alféreces de navio D. Federico Estrau, D. Domingo Caravaca, D. Adolfo Reinoso, Don Juan Bejale, D. Francisco Sevilla, D. Emilio Perez Ventana y D. Marcos Fernandez de Córdoba.

Id. id. Nombrando Comandante del vapor Linters al Teniente de navio D. José Navarro y Fernandez.

Id. id. Idem Comandante de la goleta Caridad al Teniente de navio D. Jerónimo Garcia Palacios.

Id. id. Disponiendo pase á continuar sus servicios al apostadero de la Habana el Alférez de navio D. Enrique Paez y Romero.

Id. id. Nombrando Comandante de la estación naval de Fernando Poo al Capitan de fragata D. Veneciano de Rozas y Vallarino.

Id. id. Concediéndose seis meses de licencia al Teniente de navio D. Felipe Mendez y Perez Acevedo.

Id. id. Nombrando en comisión primer Ayudante de la Comandancia del tercio y provincia de Barcelona al Teniente de navio D. Pelayo de Llanes y Tavern.

7.º Id. Concediendo cuatro meses de licencia al primer Ayudante de Sanidad de la Armada D. Rafael Sanchez y Fernandez.

Id. id. Nombrando cabo de matriculas del distrito de Vendrell á Cristóbal Mallol y Huguet.

Id. id. Idem prohombre de número de la Comandancia de Marina de la Habana al veterano Nicolás Julian Bolo.

Id. id. Idem cabo de matriculas de número del distrito de Morón al veterano José Andrés Suarez.

18.º Id. Concediendo la graduación de Subteniente con sueldo y la antigüedad de 21 de Noviembre de 1866 al primer Condestable D. Pedro Guerrero Garay.

Id. id. Ascendiendo á Guardia marina de primera clase, con el distintivo de Alférez de navio, á los de segunda D. Pedro Sanchez y Calvo y D. Mariano Pery y Arana.

Id. id. Nombrando Ayudante de la Comandancia de Marina de San Juan de los Remedios al Alférez de navio graduado D. Bernardo García Verdugo y Mediavilla.

Id. id. Concediendo la graduación de Alférez de fragata al segundo Piloto particular D. Pedro Sabatér y García.

Id. id. Disponiendo pase á continuar sus servicios al apostadero de Filipinas el segundo Ayudante de Sanidad de la Armada D. Angel Fernandez y Nouvilas.

Id. id. Concediendo la graduación de Teniente de fragata al primer Piloto particular, graduado de Alférez de navio, D. Francisco Madrid y Alvarez.

13.º Id. Disponiendo vuelva á encargarse del mando de la urca Trinidad al primer Piloto graduado de Alférez de navio D. Rafael Riera.

Id. id. Concediendo permuta en sus destinos á los segundos Ayudantes de Sanidad de la Armada D. Ramon Nucho y D. José Pablo Perez.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Reñidora, del apostadero

SEÑORA: La Audiencia de Barcelona y todo el personal de la Administración de justicia de este territorio ha visto con profundo pesar y con santa indignación los malos que han aglutinado en las oficinas de los Ministros de Estado y Gobernación...

Dignese V. M. aceptar nuestra energía protesta contra los inofendibles actos que se refieren las dos recientes circulares, y acoger benévolutamente los entusiastas sentimientos de adhesión y amor...

SEÑORA: La Audiencia de Burgos se ha enterado, por las recientes circulares del Gobierno de V. M., de que en algunos periódicos extranjeros han sido ultrajadas las más veneradas instituciones de nuestra patria...

Burgos 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—José María Montemayor, Regente, Antonio María Asensio y Bonel...

SEÑORA: Cuando el país se apresura a protestar en pública y solemne manifestación de amor y lealtad hacia V. M. y demás veneradas instituciones...

Pamplona 18 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—Fermín González Gutiérrez, Regente, Francisco Javier de Bringas...

SEÑORA: Grande y profundo disgusto ha experimentado vuestra Audiencia de Valladolid al enterarse de los reprobados y falsos inventos de que hacen referencia dos recientes circulares de los Ministerios de Estado y Gobernación...

Esta Audiencia, Señora, faltaría a su más sagrado deber, si de un modo público y solemne, y uniendo su voz a la del primer Tribunal de Valladolid...

Dignese V. M. aceptar con vuestra conocida é innata benevolencia la expresión de los sentimientos de amor y adhesión que el Cielo concede a V. M. y a su augusta dinastía...

SEÑORA: La Junta superior de Obras públicas de esta provincia, a los R. P. de V. M. con el más profundo respeto, expone: que con sorpresa é indignación ha llegado a entender que la injuria y la calumnia...

España, que ha alcanzado de la Segunda España sus mejores días de engrandecimiento y de gloria...

La Junta de Obras públicas une su voz a la de todos los nobles españoles, rechaza y condena los torpes manejos de los que para abyectos fines atropellan honras y maltratan naciones...

Resultando que fallecido D. Juan Cornejo en 16 de Abril de 1865, en 32 del mismo se hizo un papel simple de entierro, suscrito en Cespedosa por el Juez de paz y Secretario...

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Toro ha sabido con el más profundo dolor que algunos periódicos extranjeros han manchado sus columnas ofendiendo y arrojando a nuestro Gobierno...

Como es conocido de señores señores luminias, debiendo la íntima unión que siempre hubo entre la nación y sus queridos Reyes, é inflamar después la tea de la discordia para comover con la anarquía los robustos cimientos...

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Toro ha sabido con el más profundo dolor que algunos periódicos extranjeros han manchado sus columnas ofendiendo y arrojando a nuestro Gobierno...

Como es conocido de señores señores luminias, debiendo la íntima unión que siempre hubo entre la nación y sus queridos Reyes, é inflamar después la tea de la discordia para comover con la anarquía los robustos cimientos...

Esta Municipalidad fuera por lo mismo inflorada a la tradición de su inmemorial y constante veneración a tan sagrados objetos, si no se apresurara a elevar su humilde voz hasta V. M. para que, al enterarse de tan ofensivos y ofendidos el testimonio de su adhesión sincera y respetuosa...

Dignese V. M. aceptar con vuestra conocida é innata benevolencia la expresión de los sentimientos de amor y adhesión que el Cielo concede a V. M. y a su augusta dinastía...

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Cáceres, con pura aflicción y respetuoso sentimiento, llega a L. R. P. de V. M. solicitando se digno aceptar benévolutamente la protesta que le instituye en nombre de la desbordada prensa extranjera...

Como los individuos de una familia tienen el deber de conservar puro y sin mancha el nombre de su jefe, los pueblos tienen también el deber de rechazar y protestar contra las injuriosas afirmaciones que a los suyos se dirigen...

En España, por fortuna, sus instituciones monárquicas arraigadas en los pechos de sus naturales, muchas veces desunidos ante el plomo y el hierro enemigo para defenderlas...

Sírvase V. M. admitir esta declaración como la expresión de sus sentimientos y españolismo.

Casas Consistoriales de Cáceres a 15 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Tomás Hernández, Juan Palomar y Varona, Enrique Muñoz y Muñoz...

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Tarazona (provincia de Cuenca), que ha llegado a entender que por varios periódicos extranjeros se han vilipendiado los más caros objetos de los españoles...

Dignese V. M. admitir el testimonio de fidelidad y aprecio que le da este Municipio y la promesa más segura de que todos sus individuos están dispuestos a pelear como buenos a fin de sostener el Trono legítimo...

SEÑORA: Grande y profundo disgusto ha experimentado vuestra Audiencia de Valladolid al enterarse de los reprobados y falsos inventos de que hacen referencia dos recientes circulares de los Ministerios de Estado y Gobernación...

Esta Audiencia, Señora, faltaría a su más sagrado deber, si de un modo público y solemne, y uniendo su voz a la del primer Tribunal de Valladolid...

Dignese V. M. aceptar con vuestra conocida é innata benevolencia la expresión de los sentimientos de amor y adhesión que el Cielo concede a V. M. y a su augusta dinastía...

SEÑORA: La Audiencia de Burgos se ha enterado, por las recientes circulares del Gobierno de V. M., de que en algunos periódicos extranjeros han sido ultrajadas las más veneradas instituciones de nuestra patria...

Burgos 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—José María Montemayor, Regente, Antonio María Asensio y Bonel...

SEÑORA: Cuando el país se apresura a protestar en pública y solemne manifestación de amor y lealtad hacia V. M. y demás veneradas instituciones...

Pamplona 18 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—Fermín González Gutiérrez, Regente, Francisco Javier de Bringas...

SEÑORA: Grande y profundo disgusto ha experimentado vuestra Audiencia de Valladolid al enterarse de los reprobados y falsos inventos de que hacen referencia dos recientes circulares de los Ministerios de Estado y Gobernación...

Esta Audiencia, Señora, faltaría a su más sagrado deber, si de un modo público y solemne, y uniendo su voz a la del primer Tribunal de Valladolid...

Dignese V. M. aceptar con vuestra conocida é innata benevolencia la expresión de los sentimientos de amor y adhesión que el Cielo concede a V. M. y a su augusta dinastía...

SEÑORA: La Audiencia de Burgos se ha enterado, por las recientes circulares del Gobierno de V. M., de que en algunos periódicos extranjeros han sido ultrajadas las más veneradas instituciones de nuestra patria...

Burgos 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—José María Montemayor, Regente, Antonio María Asensio y Bonel...

SEÑORA: Cuando el país se apresura a protestar en pública y solemne manifestación de amor y lealtad hacia V. M. y demás veneradas instituciones...

Pamplona 18 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—Fermín González Gutiérrez, Regente, Francisco Javier de Bringas...

de elección de dos peritos nombrados por el Juez de paz de aquel pueblo: Testigos: D. Pablo Prieto, marido de Doña Eustaquia Cornejo, nieto de Juan Cornejo; estableció en la que, haciendo mérito del referido convenio...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

blo Prieto, a quien condenamos en las costas; devolviéndose los autos a la Real Audiencia de Valladolid con la certificación correspondiente.

Madrid 18 de Marzo de 1867.—Gregorio Camilo García.

En la villa y corte de Madrid, a 18 de Marzo de 1867, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casación, seguido en virtud de la Real Audiencia de Valladolid...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

contra el mismo en acto de conciliación dentro del expresado término legal de los cuatro años, carece de fundamento la suposición que hace el recurrente de que aquellos reclamaron fuera de tiempo.

Considerando por tanto que no ha sido infringida por la ejecutoria la precitada ley de 13 de Junio de 1856, invocada bajo dicho concepto por el recurrente:

Y considerando por lo expuesto que es asimismo inoponente la cita del Real decreto de 28 de Noviembre del mismo año, en que también se apoya el recurso:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso por D. Francisco Botello, a quien condenamos en las costas; y devolvámosle los autos a la Audiencia de Cáceres con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Colección legislativa, pasando a efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino, Manuel Ortiz de Zúñiga, Joaquín de Palma y Vinuesa, Eusebio Morales Puideban, Gregorio Juez Sarmiento, José María Herreros de Tejada, El Conde de Valdeprados.

Madrid 18 de Marzo de 1867.—Gregorio Camilo García.

En la villa y corte de Madrid, a 18 de Marzo de 1867, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casación, seguido en virtud de la Real Audiencia de Valladolid...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

Resultando que D. José Dávila y no su mujer ni su madre Paula Guerrero, por más que apareja la firma de aquella, que nunca había asistido a él por ser su dolo y no haber hecho al prestar su firma...

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar.

GOBIERNO DE FERNANDO PÓO Y SUS DEPENDENCIAS.—JEFATURA DE SANIDAD MILITAR DE FERNANDO PÓO.—MES DE DICIEMBRE DE 1866.—Parte de la existencia, movimiento y necrología de enfermos que durante el presente mes ha tenido lugar en el hospital militar de esta colonia.

Medicina: existencia anterior 143; entrados 38; salidos 37; existentes 144. Cirugía general: existencia anterior 3; entrados 3; salidos 4; existentes 2.

Totales: existencia anterior 146; entrados 41; salidos 44; existentes 143. Santa Isabel 31 de Diciembre de 1866.—El primer Ayudante Médico, Jefe accidental de Sanidad militar, Luis Fernandez Malo.—Es copia.—José Gomez de Barreda.

Dirección general del Tesoro público.

El día 14 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa de Moneda de esta corte para contratar el suministro de carbon de pino que se considera necesario en la misma durante el próximo año económico de 1867-68, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Superintendencia de dicho establecimiento y tipo máximo admisible de 61 milésimas de escudo por kilogramo.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo que se inserta a continuación. Madrid 21 de Marzo de 1867.—El Director general, J. Gonzalez Breto.

Modelo de proposición. El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de pino que sea necesario en la Casa de Moneda de esta corte durante el próximo año económico de 1867-68, se obliga a cumplir las y a entregar dicho artículo al precio de... (expresado por letra) por cada kilogramo. (Domicilio, fecha y firma.)

El día 14 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de esta corte para contratar el suministro de aceite comun que sea necesario en dicho establecimiento durante el próximo año económico de 1867-68, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Superintendencia y bajo el tipo máximo admisible de 309 milésimas de escudo por cada litro.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo que se inserta a continuación. Madrid 21 de Marzo de 1867.—El Director general, J. Gonzalez Breto.

Modelo de proposición. El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el aceite comun necesario en la Casa de Moneda de Madrid durante el próximo año económico de 1867-68, se compromete a cumplir las y a entregar dicho artículo al precio de... (expresado por letra) cada litro. (Domicilio, fecha y firma.)

El día 17 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, se verificará subasta pública en la Casa de Moneda de Madrid para contratar el suministro de carbon de cok necesario en dicho establecimiento durante el próximo año económico de 1867-68, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Superintendencia y tipo máximo admisible de 23 milésimas de escudo por cada kilogramo.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo inserto a continuación. Madrid 21 de Marzo de 1867.—El Director general, J. Gonzalez Breto.

Modelo de proposición. El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de cok que se considera necesario en la Casa de Moneda de Madrid en todo el próximo año económico de 1867-68, se obliga a cumplir las y a entregar dicho artículo al precio de... (expresado por letra) por cada kilogramo. (Domicilio, fecha y firma.)

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Febrero anterior, en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.

LIBROS. D. 8.—Tablas trigonométricas complementarias, por D. Angel del Monte, editor. Impresores Estrada, Diaz y Lopez, 1866. En 4.º, 498 páginas.

En id.—La mujer de 30 años, por H. de Balzac, traducido por D. Enrique Hernandez. Editor é impresor D. Carlos Bailly-Baillière. En 8.º, 288 páginas.

En id.—Genio y figura, por Ch. Paul de Kock, traducido por D. Rafael Aguirre. Editor é impresor D. Carlos Bailly-Baillière. En 8.º, 390 páginas.

En id.—Santa Teresa de Jesús, por D. Evaristo Silió y Gutierrez, editor. Impresor de la Compañía de impresores y libreros. En 8.º, 400 páginas.

En id.—Notiones de higiene doméstica, por D. Pedro Felipe Monlau, editor. Impresor D. Manuel Rivadeneira. Tercera edición en 16.º, 438 páginas.

En id.—Reserva farmacéutica de 1866, por D. Esteban Sanchez Ocaña. Editor é impresor D. Carlos Bailly-Baillière. 1866. En 4.º, 440 páginas.

En id.—Cinco semanas en globo, por Julio Verne, traducido por D. Federico de la Vega. Editor D. Alfonso Durán. Imprenta de Eustaquia, por D. Juan Catalina, editor. Impresor D. José Rodríguez. En 8.º, 26 páginas.

En id.—Volar sin alas, por D. Juan Catalina, editor. Impresor D. José Rodríguez. En 8.º, 114 páginas.

En id.—La isla de las monas, por D. Miguel Pastor, editor. Impresor D. José Rodríguez. En 8.º, 28 páginas.

En id.—La almoneda del diablo, por D. Rafael María Liern, editor. Impresor D. José Rodríguez. Séptima edición, en 8.º, 416 páginas.

En id.—El hogar sin jefe, por D. Emilio Maza de Rosales, Editor D. Alonso Gullon. Impresor D. José Rodríguez. En 8.º, 74 páginas.



bios á quienes aquel ha tocado más ó menos directamente.

Cuando este adelanto ha sido en las vías terrestres, abrazando en sus curso pueblos ó ciudades marítimas no productores, y que sus únicos recursos son los del comercio de tránsito por mar, la decadencia de estos pueblos se ha visto desarrollarse á grandes pasos. En este número se menciona la ciudad de Bayona.

Esta bella población, favorecida en todos conceptos por la naturaleza y primero lindante con nuestra Península, ha sido desde sus primitivos tiempos una ciudad puramente mercantil, habiendo llegado á adquirir su comercio con el exterior, algunos años há, una importancia muy considerable.

Se veían llegar á sus muelles diariamente buques de todos los puntos del globo, siendo la bandera española la que predominaba y la que en primer término contribuía al sostenimiento del gran movimiento marítimo de su puerto; de tal modo que hubo año de entrar en él hasta 774 buques españoles.

Desde la inauguración del camino de hierro han cesado de frecuentar esta vía las procedencias de España en el número que lo hacían en los años anteriores, observándose cada día una disminución progresiva en su comercio marítimo, y esta disminución ha sido tanto más sensible en el año anterior, cuanto que á ella han contribuido, en primer término, las tarifas especiales que han establecido para sus transportes las empresas de los ferro-carriles y las medidas sanitarias aplicadas con la debida prudencia en España á las procedencias de Francia.

Si bien en cuanto á estas medidas el puerto de Bayona ha sido el más favorecido de los del Imperio (pues solo se sujetan sus procedencias á una observación de tres días en el de Santander, cuando á los demás se les obliga á la cuarentena rigurosa), no por eso ha dejado de ser muy castigado á causa de la especialidad de la navegación española que lo frecuenta.

Los buques españoles que procedentes en su mayor parte de los pequeños puertos de la costa cantábrica han anclado siempre en el Adour, eran en general de escasísimo porte, y por lo tanto impropios de hacer otra travesía que la de Bayona á San Sebastián, Pasaña, Fuenterrabía, Zumaya, Deva y Bilbao, con un flete de 2 ó 3.000 rs.

Ahora bien, obligando á estos buques de 20 á 30 toneladas á presentarse en el puerto de Santander á cumplir con la observación cuarentenaria, sus pequeños fletes serían apenas suficientes para cubrir los gastos que esta formalidad les debía originar, dando esta medida por resultado el que se hayan visto en la necesidad de suspender sus viajes, contribuyendo también á ello la falta de fletes para los pequeños puertos, y la imposibilidad de competir con los caminos de hierro, que han llegado á absorber el transporte de las mercancías en virtud de las ventajas acordadas á las de origen francés por el tratado comercial últimamente celebrado con este Imperio.

La Memoria comercial, que en cumplimiento de lo prevenido por diferentes Reales órdenes remitió este Consulado al Ministerio de Estado á la conclusión del año 1863, daba á conocer el sensible descenso que se observaba de algunos años á esta parte en el movimiento marítimo mercantil de este puerto con los de la Península y presagiaba lo que podría esperarse sobre la materia al siguiente año de 1866, cuya presente Memoria corrobora de hecho aquel aserto.

El adjunto estado general pone de manifiesto la diferencia que ha habido en contra del año último, comparado con el de 1865, en el movimiento de este puerto, de cuyo aspecto aparece que en el año 1865 entraron en el Adour 348 buques españoles, arqueando 47.963 toneladas, y en 1866, 262 buques con 42.735 toneladas; habiéndose despachado en el primero de dichos años 330 buques, midiendo 17.878 toneladas, y en el que acaba de finalizar con 12.001 toneladas; dando por resultado una diferencia de 86 buques con 5.199 toneladas que entraron menos en el puerto, y 5.199 toneladas que salieron menos del mismo durante el año 1866 con relación al año precedente.

El valor declarado de las mercancías exportadas de España en aquellos buques ascendió el año 1865 á 2.378.545 francos, y en 1866 á 1.384.420 francos, resultando una diferencia en contra del año 1865 de 994.095 francos. Es de advertir que esta exportación ha consistido en minerales de hierro procedentes de las Provincias Vascongadas, y en su mayor parte en cantidades metálicas procedentes de los puertos de Galicia.

El valor declarado en este Consulado de las mercancías importadas en España en los 348 buques nacionales despachados en el año 1865 ascendió á 41.895.780 francos, y el de las mismas importadas en los 262 expedidos el año último asciendo á 6.693.766 francos, resultando una diferencia en contra de 1865 de 4.900.004 francos ó sean 19 millones de reales aproximativamente.

Movimiento marítimo general del mismo.

El número total de buques que han entrado durante el año en el puerto de Bayona, con excepción de los españoles, asiendo á 462, midiendo 19.737 toneladas; de los cuales 148 arqueando 47.324 toneladas, han entrado en carga y 16 buques con 2.433 toneladas en lastre, correspondiendo al pabellón francés 89 con 8.687 toneladas.

Al inglés 62 con 8.085.  
Al noruego 9 con 1.770.  
Al dinamarqués 2 con 345.  
Habiendo consistido sus cargamentos en carbones, drogueria, granos y piedras de construcción.

Comparado este movimiento con el del año 1865, se observa un aumento en favor de 1866 de 39 buques con 8.892 toneladas; pues el número total de los que tocaron en el Adour en aquel año ascendió á 123, midiendo 43.865 toneladas y correspondiendo:

Al pabellón francés 93 con 10.232 toneladas.  
Al inglés 22 con 2.944.  
Al noruego dos con 220.  
Al alemán uno con 169.  
Al holandés uno con 57.  
Al portugués uno con 222.

Prospectos en su mayor parte de los puertos del Norte de Francia ó Inglaterra.

En 1866 se expedieron de este puerto 471 buques con 22.350 toneladas y los pabellones siguientes:

Franceses 103 con 12.397 toneladas.  
Inglés 39 con 8.434.  
Noruego ocho con 1.340.  
Dinamarqués uno con 180.  
O sean 147 buques con 22.350 toneladas, de los cuales 160 con 21.407 toneladas salieron con carga, y 11 buques midiendo 1.443 toneladas en lastre.

El cargamento que en general han exportado estos buques ha consistido en granos procedentes de España para los puertos de Inglaterra y Bélgica.

No obstante la decadencia que se observa en la navegación española de este puerto, el número de buques españoles que han tocado en él el año último supera por sí solo al de todas las demás naciones reunidas, resultando de estos datos una diferencia á favor de España de 91 buques.

COMERCIO TERRESTRE.

Exportación.

En contraposición del movimiento marítimo comercial habido en el puerto de Bayona y la Península en el año 1866, las expediciones terrestres de esta plaza para España han sido muy considerables durante el mismo período.

El número de vendidó certificados de origen de mercancías francesas presentados, solo en esta agencia al V. B. ascendió á 6.087.

En ellos se han declarado haber expedido para la Península 25.123 bultos, conteniendo diversas mercancías, tales como tejidos, muebles, quincajería, drogas, materias resinosa etc. etc., con un valor de 6.050.493 francos, y además 306.301 tablas de pino de un valor de 243.709 frs., formando ambas cantidades un total de 6.294.202 frs., ó sean cerca de 23 millones de reales.

En cuanto á las exportaciones de los productos del país, el maíz, las sales, las materias resinosa y la tabacal son las que suelen figurar en primera línea.

Los maíces del país vasco han tenido bastantes demandas para Bélgica, y con este motivo las expediciones para Amberes se han repetido con frecuencia.

Las sales que en otras épocas se exportaban considerablemente para la Bretaña, por la abundancia con que se fabrican en el departamento y por su buena calidad, no han sido muy pedidas el último año.

Las materias resinosa que durante la guerra de los Estados-Unidos han llegado á enriquecer de una manera portentosa el departamento de las Landas, tampoco han sido buscadas como en los años precedentes á causa de la pacificación de aquellos Estados; este producto, que hace poco tiempo se adquiría en los mercados de París á muy bajo precio, llegó últimamente á triplicar su valor por la escasez con que se exportaba del Norte-América en el día sus valores van en descenso y se espera todavía puedan adquirirse á mejores condiciones.

Las exportaciones de las tablas de pino con destino á España, que siempre fueron de mucha consideración, han decaído sobremanera; pues los elevados precios á que últimamente llegaron á ponerse han contribuido á que los consumidores de Bilbao y Santander pongan su atención en las procedencias del Norte, consiguendo tener en el muelle de Bilbao este material casi al mismo precio á que aquí solían comprarlo.

Agricultura.—Recolección.—Adelantos en este ramo.—Emigración.

La húmeda y variada temperatura que durante el año ha reinado en la cordillera pirenaica ha sido harto fatal para su agricultura.

La recolección del trigo y maíz, solos productos que se cultivan en el país en alguna escala, á pesar de ser sus terrenos bastante fértiles y variados, ha dejado mucho que desear, tanto en la calidad como en la cantidad; no obstante á que del año 1865 no fué la que ordinariamente se hace, la del año último ha sido algo inferior á aquella.

En la generalidad de la Francia se ha dejado también sentir la escasez de los cereales, y esto ha contribuido á que la exportación de los trigos de España haya sido de suma importancia, como asimismo la de los vinos y naranjas que, en gran cantidad, han sido importadas por la frontera de Hendaya. A pesar de los esfuerzos y laudables deseos de las Autoridades departamentales de este distrito consular en pro de la agricultura, los adelantos que se han hecho en este ramo son de escasa importancia; no obstante á hallarse esta parte de Francia favorecida por un delicioso clima y de terrenos suaves al cultivo de productos de diversas zonas, sus campos apenas producen para el consumo de sus habitantes, siendo la emigración para Montevideo y Buenos-Aires la que influye desde luego á su prosperidad.

El departamento de los Bajos-Pirineos, que en el año de 1861 contaba una población de 436.623 almas, solo cuenta en el día, según el censo de 1865, una población de 433.489 habitantes; resultando de aquí que, en contraposición de las leyes de la naturaleza, en un período de cinco años ha disminuido su población en 1.142 almas.

¿Cuál no debe ser esta disminución en las provincias del Norte de España, cuya emigración no puede compararse por su enormidad con la de estos departamentos?

Durante el año 1866 han salido de este puerto para los de Montevideo y Buenos-Aires ochos expediciones de emigrantes con rumbo á los puertos de Aconcagua, han sido españoles, procedentes de las provincias de Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya, y 434 franceses de los pueblos vascos; entre los primeros se encontraban 790 hombres, 180 mujeres de 16 á 22 años y 38 niños de menor edad, y entre los segundos 325 hombres, 88 mujeres y 20 niños.

Todos los meses adelanta de los buques de vela que se dedican á estas expediciones sale del puerto de Burdeos el paquete francés con rumbo á los puertos de Aconcagua y puede calcularse van en él de 40 á 50 de esta clase de emigrantes; resultando de esto que cada año salen con aquella dirección solo de los puertos de Burdeos y Bayona cerca de 9.000 jóvenes españoles, abandonando para siempre, en su mayoría, la patria en que nacieron.

Los habitantes de estos departamentos, dándoles la importancia que en sí tienen estas emigraciones bajo el punto de vista del progreso de su país, han aprovechado la estancia en Biarritz de S. M. el Emperador para dirigir una exposición, solicitando se digna dicit una medida, con objeto de evitar en cierto modo esta deserción y se facilite la entrada en el Imperio á los jóvenes que evadándose del sorteo hayan podido emigrar en otros tiempos y que temerosos al castigo no se atrevan á volver á su patria.

El informe agrícola que ha tenido lugar en cumplimiento de lo prevenido por el Gobierno Imperial en todos los departamentos, ha puesto de manifiesto el estado actual de este importante ramo en toda la Francia, y es de esperar que en vista de lo que de él resulta se propongan las medidas conducentes para su progreso en aquellos departamentos en que el adelanto no se halla al nivel correspondiente.

Industria.

Conocido es que bajo el punto de vista industrial no

están adelantados estos departamentos; su situación no ha mejorado durante el año de una manera ostensible.

Las fábricas de fundición de las Landas, las salinas de Villefrance, de Sales, de Oras y Briscous componen principalmente su parte industrial.

La fabricación de la sal se halla bastante desarrollada en el departamento de los Bajos-Pirineos; posee abundantes minas, y se explotan con muy buenos resultados, tanto en la clase como en la cantidad.

Tampoco escasean las minas de hierro; pero ya sea que no se explotan debidamente ó que su calidad no es de la clase superior, lo cierto es que los minerales de Bilbao y Somorrostro son muy buscados por las fundiciones de las Landas.

En la parte de Baigorri han llegado á descubrirse algunos minerales de cobre. Las exploraciones verificadas en este sitio durante los últimos años no han dado resultados importantes á causa de lo costoso de sus trabajos. Según ha hecho constar el Ingeniero que se ocupa en dirigir la explotación, parece que existen filones de este mineral en territorio español próximo á Roncesvalles.

En cuanto á las construcciones navales, los astilleros del puerto de Bayona construían en otros tiempos sólidas y veloces fragatas de madera para las travesías de América y China, pero la decadencia del comercio marítimo ha contribuido á que en el día sean muy contados los buques que aquí se construyen.

Obras públicas.

Los importantes trabajos del puerto de refugio de Biarritz, los de Soos y los de la barra del Adour; son los que predominan entre las obras públicas que se llevan á cabo en este departamento.

Declarada de utilidad pública la creación del nuevo puerto de Biarritz, los trabajos que con este motivo se están ejecutando van tomando un desarrollo extraordinario día en día, y siguen con toda la actividad posible, en cuanto permiten las dificultades que á su realización se oponen.

Tocante á los trabajos de la barra del Adour, según resulta del informe presentado por el Sr. Prefecto del departamento al Consejo general del mismo, las averías producidas por las olas el invierno último en los dos puentes laterales de la ria han sido de suma consideración, y con este motivo se hallan suspendidos los trabajos de la extremidad.

Del mismo informe aparece que si bien desde el año 1837 se ha conseguido dar á la entrada del Adour una profundidad de 90 centímetros más de la que tenía en aquella época, esta profundidad no es permanente, sino periódica; pues sucede algunas veces que no teniendo la ria bastante fuerza para impulsar las arenas que se interponen por su desembocadura, se ve obligada á cambiar dirección y á escaparse por debajo de los puentes, dejando acumular las arenas á la entrada formando un banco, y no permitiendo á los buques sino un paso incómodo ó peligroso. A consecuencia de esto la Cámara de Comercio ha tomado una parte muy activa con objeto de fijar las medidas que deberán adoptarse en aquellos casos.

Las dificultades circunstancias de esta barra han sido causa de que se haya proyectado en diferentes ocasiones otra dirección al Adour, llevando su desembocadura por medio de un nuevo canal á la parte N.; y últimamente se presentó al Emperador un proyecto debido á uno de los miembros del Consejo municipal de esta ciudad, en el cual se propone trasladar la desembocadura del Adour á Biarritz, de manera que vaya es-

te rio á desaguar próximo á la farola de aquel punto y á las inmediaciones de la villa Eugenia.

El Gobierno Imperial ha autorizado á la Municipalidad de Bayona á construir un colegio local, que vendrá á ser el propio tiempo una especie de Liceo.

Examinado el verano último por Mr. Duruy, Ministro de Instrucción pública, en persona el punto más á propósito para la construcción de este establecimiento, ha sido escogido por aquel el terreno llamado de Marcar, situado en las afueras de esta ciudad y punto de reuerdos históricos para España, el cual estaba desde hace mucho tiempo en completo abandono.

El derribo de las murallas de Bayona es otro de los proyectos de sus habitantes.

Vista la bella población que gracias á una medida igual se está construyendo en San Sebastián, los bayoneses no han querido encontrarse en peores condiciones, y con este motivo se ha aprovechado también la estancia aquí del Emperador el verano último para dirigir una exposición en solicitud de esta autorización.

El estado sanitario de todo este distrito consular durante el año último ha sido completamente satisfactorio; pues á pesar de que varios departamentos de Francia se han visto invadidos por el cólera, en los correspondientes al distrito de Bayona se ha observado que hasta las enfermedades ordinarias han sido, gracias á la Divina Providencia, más benignas que en los años anteriores.

El estado de los ramos que abraza esta Memoria en el marco consular de Bayona no se presta á grandes consideraciones, y por lo tanto solo me concreto en ella á relatar cuanto ha dado de sí en la materia el año á que la misma se refiere.

Bayona 4 de Enero de 1867.—El Cónsul de España en Bayona, Juan Antonio Arguch.

CONSULADO DE ESPAÑA EN BAYONA.—Resumen general de los buques extranjeros entrados en este puerto procedentes de los de España y sus colonias, y de los salidos de él para los mismos durante el año de 1866.

ENTRADOS.					SALIDOS.				
Bandera.	Buques.	Toneladas.	Procedencia.	Cargamentos.	Bandera.	Buques.	Toneladas.	Destino.	Cargamentos.
Francesa	40	740	Costa cantábrica.	Mineral, cemento, lastre. . .	Francesa	47	1.989	Costa cantábrica.	Tablas, travesas y lastre. . .
					Inglesa.	8	749	Idem. . . . .	Lastre. . . . .
						22	2.008		

RESUMEN COMPARATIVO CON EL AÑO 1865.

Años.	Buques.	Toneladas.
1865. . . . .	24	1.985
1866. . . . .	40	740
Diferencia en contra en 1866. . . . .	14	1.245

RESUMEN COMPARATIVO CON EL AÑO 1866.

Años.	Buques.	Toneladas.
1865. . . . .	66	4.944
1866. . . . .	22	2.008
Diferencia en contra en 1866. . . . .	44	2.933

Resumen de los buques españoles que han entrado en este puerto y salido del mismo durante el mismo año.

ENTRADOS.

Buques.	Toneladas.	Tripulación.	Cargamentos.	Valores declarados.
Francos.				
261	42.735	4.700	Mineral, cemento, piedras de afilar, plata acopiada. . . . .	1.384.420

SALIDOS.

Buques.	Toneladas.	Tripulación.	Cargamentos.	Valores declarados.
Francos.				
262	42.601	4.699	General. . . . .	6.693.766

RESUMEN COMPARATIVO CON EL AÑO 1865.

Años.	Buques.	Toneladas.	Valores.
1865. . . . .	348	47.954	2.378.545
1866. . . . .	262	42.735	1.384.420
Diferencia en contra en 1866. . . . .	86	5.199	994.095

RESUMEN COMPARATIVO CON EL AÑO 1866.

Años.	Buques.	Toneladas.	Valores.
1865. . . . .	330	17.878	41.895.770
1866. . . . .	262	42.601	6.693.766
Diferencia en contra en 1866. . . . .	88	5.277	4.900.004

A N U N C I O S.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—Continuación de la Colección de Sentencias del Tribunal Supremo (edición oficial).

Se ha publicado el tomo de dicha obra, que comprende el segundo semestre de 1865, y se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, en la Imprenta Nacional y en la librería de San Martín, al precio de 22 rs. tomo.

COMPANIA METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARIZ.—La Junta de gobierno de la referida Compañía, en cumplimiento de lo que previene el art. 13 de sus estatutos, ha acordado convocar á junta general de accionistas para el día 7 de Abril próximo, á la una del día, en las oficinas de la Compañía, calle de Atocha, número 63, piso bajo de la izquierda.

Con arreglo al art. 15 de los expresados estatutos, tendrán voz y voto en dicha junta los accionistas que acreditaren poseer al menos 40 acciones adquiridas con tres meses de anticipación á su celebración, y los que siendo poseedores de menor número reúnan la representación de otros bastante á componer. No se podrá concurrir por medio de apoderado ni siendo este accionista, y aun en este caso se hará constar la representación por medio de poder en toda legal, no siendo suficientes las simples cartas de autorización.

Todo lo que se previene á los interesados para su gobierno, á fin de que acudan á las oficinas de la Compañía á recoger la paleta de entrada, previa presentación de los extractos de inscripción de las acciones que posean.

En las indicadas oficinas y en virtud de lo que previene el art. 8.º del reglamento, se hallará de manifiesto el balance general de la Compañía al 31 de Diciembre de 1865, con el fin de que puedan examinarle los señores accionistas.

Madrid 18 de Marzo de 1867.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, J. Pelogra. 12114—1

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.—El Consejo de Administración ha acordado que la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas del corriente año tenga lugar el domingo 26 de Mayo próximo, á las doce del día, en el domicilio de la Compañía, estación de Atocha.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 32 de los estatutos, dicha junta se compondrá de los 130 accionistas que reúnan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de 80 por cada uno.

Los accionistas que se hallen en este caso y quieran tomar parte en la junta, deberán, un mes antes de la reunión, ó sea el 26 de Abril lo más tarde, depositar las acciones que les dan derecho de asistencia: En Madrid, en la caja de la Compañía, ó En París, en las oficinas del Comité de la misma, 47, rue Lafayette.

Al entregar sus acciones los señores accionistas recibirán un resguardo nominativo, en que constará el día en que hayan verificado el depósito.

Si hubiese accionistas que tuviesen un número igual de acciones, será preferido el que hubiese hecho el depósito con anterioridad.

Madrid 22 de Marzo de 1867.—El Secretario del Consejo, F. Nicolás. 12200

Tocino añejo, de 6,600 á 7 escudos arroba, y de 6,300 á 0,348 escudos libra.

Idem fresco, de 0,236 á 0,260 escudos libra.

Lomo, de 0,480 á 0,800 escudos libra.

Jamon, de 1,240 á 1,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 escudos libra.

Acite, de 7,900 á 7,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,384 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,418 á 0,460 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,448 á 0,486 escudos.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Trigo vendido. . . . . 2.443 fanegas.

Precio medio. . . . . 5,590 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Marzo de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villaseca.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 22 de Marzo de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-33 y 40.

Idem id. diferido, id. 31-30 y 31-20 pequeños; no publicado, 31-20 d.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 26-90.

Idem de segunda id., id. 44-30.

Material del Tesoro no preferente con interés, id., 98-00.

Deuda del personal, id., 17-75 d.

Sisas del Ayuntamiento de Madrid, interés 2 1/4 por 100.

Obligaciones municipales al portador, de 4.000 rs., id., 36-80.

Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 92-00.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 4.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., no publicado, 90-25.

Idem id. de 2.º de Junio de 1851, de 4.000 rs., id., 80-00 d.

Idem id. de 1.º de Julio de 1851, de 4.000 rs., id., 80-00 d.

Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de 4.000 rs., id., 72-00.

Dño.	Beneficio	Dño.	Beneficio
Albacete. . . . .	3/4	Lugo. . . . .	3/4
Alicante. . . . .	3/4	Malaga. . . . .	3/4
Ameria. . . . .	3/4 p.	Murcia. . . . .	3/4
Avila. . . . .	par.	Orense. . . . .	3/4
Badajoz. . . . .	par. d.	Oviedo. . . . .	par.
Barcelona. . . . .	3/4 p.	Palencia. . . . .	3/4
Bilbao. . . . .	3/4 p.	Pamplona. . . . .	3/4
Burgos. . . . .	par.	Ponteved. . . . .	3/4
Cáceres. . . . .	par.	Salamanca. . . . .	3/4
Cádiz. . . . .	3/4	San Sebastián. . . . .	3/4
Castellón. . . . .	par. d.	San. . . . .	3/4 p.
Ciudad-Real. . . . .	par.	Santander. . . . .	3/4 p.
Córdoba. . . . .	3/4	Santiago. . . . .	3/4 d.
Coruña. . . . .	3/4 p.	Segovia. . . . .	par.
Cuenca. . . . .	3/4 p.	Sevilla. . . . .	3/4
Gerona. . . . .	3/4	Soria. . . . .	3/4 d.
Granada. . . . .	3/4 d.	Tarragona. . . . .	3/4
Guadalajara. . . . .	par.	Teruel. . . . .	par. d.
Huelva. . . . .	par.	Toledo. . . . .	3/4
Huesca. . . . .	3/4 p.	Valencia. . . . .	3/4 d.
Jaén. . . . .	3/4	Valladolid. . . . .	3/4 p.
León. . . . .	3/4	Vitoria. . . . .	3/4 p.
Lérida. . . . .	3/4	Zamora. . . . .	3/4 p.
Logroño. . . . .	3/4	Zaragoza. . . . .	3/4

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 18 de Marzo.—Interior, 31-23.—Diferida, 30-30.

Amsterdam 18 de Marzo.—Interior, 31 1/2.—Diferida, 30 3/4.

Londres 18 de Marzo.—Consolidados, 91 á 91 1/2.

París 19 de Marzo.—Interior español, 31 1/2.—Diferida, 31 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-35.

París á 8 días vista, 5-13 d.

Plazas del reino.

Teatro Real.—A las ocho de la noche.—Función 133 de abono.—Turno primero é impar.—Roberto el diávolo.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Quiero y no puedo, comedia nueva en tres actos.—El querer y el reascar. . .

Teatro de los Bufos Madrileños (antes de Variedades).—A las ocho y media de la noche.—Función par.—Tercer turno.—La suegra del diablo, cuento popular fantástico, original en tres actos y en verso.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media de la noche.—20.ª representación de la comedia de magia en cuatro actos en prosa y verso, titulada La espada de Satanas.